

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENO-

MINADA INMOBILIARIA INMOPENLI C.A.--.

(Capital: S/. 500.000,00).--.--.--.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Re-
pública del Ecuador, el once de Diciembre de mil novecientos ochen-

ta y cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Pri-
mero de este cantón, comparecen las siguientes personas: PEDRO NICOLAS

LILLIEGREN, casado, comerciante ; MARCELA LILLIEGREN DE RAMOS, casada,

Comerciante ; Economista JUAN LILLIEGREN CAMPOS, casado, Comerciante;

NANCY PACHECO PALOMINO, soltera, Secretaria ; CESAR PARRA MOSQUERA,

casado ,comerciante los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a -

quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados -

de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y

entera libertad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de cono-

cer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritu-

ra, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera liber-

dad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguien -

te: " SEÑOR NOTARIO : En el Registro Público a su cargo, dígnese auto-

rizar la escritura que contiene el contrato de CONSTITUCION DE UNA COM-

PAÑIA ANONIMA que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : -

INTERVINIENTES:- A la formación de esta compañía concurren los señores

PEDRO NICOLAS LILLIEGREN, casado; MARCELA LILLIEGREN DE RAMOS, casada;

Econo-mista JUAN LILLIEGREN CAMPOS, casado; NANCY PACHECO PALOMINO, sol-

tera; y, CESAR PARRA MOSQUERA, casado; todos los comparecientes son e-

cuatorianos y domiciliados en Guayaquil, quienes expresan su voluntad

de unir sus capitales e industrias para emprender en operaciones de ca-

rácter civil y para la constitución de esta sociedad han convenido en

1 el contrato que contiene los Estatutos Sociales o convenciones acorda-

2 dos, que no son contrarios al orden público, a las leyes,, ni a las bus-

3 nas costumbres, y que establecen un objeto real y de lícita negocia -

4 ción, concebido en las cláusulas que a continuación se exponen: PRI=

5 MERA PARTE: ESTATUTOS SOCIALES .- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: LA

6 compañía adopta la denominación de INMOBILIARIA INMOBILIARIA C.A..- AR -

7 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL .- La compañía tiene por objeto social,

8 dedicarse a la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración

9 de bienes raíces urbanos y rurales; y, a la celebración y ejecución de

10 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza relacionados

11 con su objeto y permitidos por las leyes ecuatorianas .- ARTICULO TER-

12 CERO: DOMICILIO .- El domicilio principal de la compañía será la ciu-

13 dad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, podrán esta-

14 blecerse sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera del te-

15 rritorio nacional.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO . El plazo de duración

16 de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de ins-

17 cripción de este contrato en el Regi-stro Mercantil, plazo que podrá

18 ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.- Igual-

19 mente la compañía podrá liquidarse antes de su vencimiento por resoluc

20 ción de la Junta General .- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES . -

21 El capital social de la compañía es la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES

22 dividido en quinientas acciones (500) ordinarias y nominativas por un

23 valor de un mil sucres cada una .- Dichas acciones estarán contenidas

24 en título que, cumpliendo los requisitos de Ley, podrán representar

25 una o varias de ellas.- ARTICULO SEXTO .- Las acciones son indivisi -

26 bles y confieren a su titular legítimo la calidad de accionista . -

27 ARTICULO SEPTIMO .- Las acciones deberán estar numeradas del cero cero

28 uno al quinientos inclusive, y los títulos para su validez llevarán

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 las firmas del Presidente y Gerente de la compañía . - ARTICULO OCTAVO.-

2 Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tan el

3 el Libro de Acciones y Accionistas .- La propiedad de las acciones se

4 transfiere mediante Nota de Cesión en el título o en una hoja adherida

5 firmada por quien la transfiere, y solo surtirá efecto contra terceros

6 desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas

7 de la compañía .- ARTICULO NOVENO .- Si algún título de acción se ex-

8 traviare o destruyere la compañía procederá a su anulación, previa pu-

9 blicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

10 circulación en el domicilio principal de la compañía .- Transcurrido

11 treinta días desde la última publicación se emitirá el nuevo título, anu-

12 lando el extraviado o destruido .- Todo a costa del accionista interesa-

13 do . - ARTICULO DECIMO: GOBIERNO .- La Junta General integrada conforme

14 a los preceptos legales, ejerce el Gobierno de la sociedad y por ser el

15 organismo soberano de ella, le corresponde deliberar y tomar las desc-

16 siones relativas a la vida de la entidad, así como constituir e integrar

17 los organos de administración y fiscalización . - ARTICULO DECIMO PRIME-

18 RO .- ADMINISTRACION . - La administración de la compañía estará a cargo

19 de mandatarios amovibles, que con la denominación de Gerente, Presiden-

20 te y Vicepresidente designará la Junta General conforme a las normas

21 que se establecen en el presente régimen estatutario, para fijar las

22 estructuras administrativas de la sociedad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

23 DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General tiene poderes para resolver

24 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las desc-

25 siones que juzgue convenientes .- Al respecto se establece .- a) CLASE

26 JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraor-

27 dinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía .- b)

28 FECHA DE REUNION . - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán obli-

1 gatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses poste-
2 riores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que con-
3 cluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; y, las extraordinarias
4 en cualquier época en que fueren convocadas legalmente.- c) ASUNTOS QUE
5 DEBEN TRATARSE .- Las Juntas Generales Ordinarias deberán conocer, obl-
6 gatoriamente lo siguiente: Uno.-) Lo relativo a las cuentas, el balance
7 los informes que presenten los administradores y el comisario acerca
8 de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente ; dos.-)
9 Lo referente a la retribución de los administradores y comisario; y,
10 tres.-) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
11 Para conocer cualquier otro asunto establecido en la Ley o en los pre-
12 sentes estatutos, deberá constar en el orden del día, de acuerdo a la
13 convocatoria, excepción del caso sobre la suspensión y remoción de los
14 administradores, en que la Junta podrá deliberar aún cuando el asunto
15 no figure en el orden del día .- En las Juntas Generales Extraordina-
16 rias podrán tratarse todos los asuntos relativos a los negocios socia-
17 les, pero deberá estar puntualizados en la convocatoria .- d) CONVO-
18 CATORIA .- La Junta General Ordinarias o Extraordinaria, serán convoca-
19 das por el gerente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la compañía con indicación
21 de lugar, día, hora y objeto .- Entre la fecha de la publicación y el
22 día de la reunión mediarán por lo menos ocho días libres . -Si la Junta
23 no se hubiere celebrado en la fecha de la primera convocatoria se hará
24 una segunda dentro de los tres días siguientes: Esta segunda convoca-
25 toria no podrá considerar otros asuntos que los pl-anteados en la pri-
26 mera . - e) QUORUM .- En la primera convocatoria la Junta se reunirá
27 validamente con la asistencia de un número de votos que representen
28 más de la mitad del capital pagado de la sociedad y en la segunda que

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la pri-

2 mera, con el número de socios concurrentes . - f) DECISIONES: Las deci-

3 siones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capi-

4 tal pagado concurrente a la reunión .- Los votos en blanco y las abs-

5 tenciones se sumarán a la mayoría numérica .- Con tal objeto cada ac -

6 ción de un mil sucres pagada en su totalidad dará derecho a un voto .

7 Las Acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor

8 pagado .- g) JUNTAS UNIVERSALES .- No se requerirá de la convocatoria

9 por la prenda conforme al literal d) del presente artículo y se enten-

10 derá que la Junta ha sido validamente convocada y constituida en cual-

11 quier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si

12 reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo repre-

13 senten aceptan por unanimidad la celebración de la Junta . - Esta Junta

14 Universal podrá tratar cualquier asunto que los presentes acordaren

15 también por unanimidad y que se haga constar en el orden del día . -

16 Las actas bajo sanción de nulidad deberán suscribirlas todos los concu-

17 rrentes .-La Junta será presidida por el Presidente y actuará como se-

18 cretario el Gerente .- En el caso de ausencia de cualquiera de ellos,

19 lo reemplazará en la sesión el accionista que fuere designado para el

20 efecto. - i) APODERADOS .- Cualquier accionista podrá delegar su pre-

21 sencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al

22 gerente, el delegado no podrá ser ni administrador ni comisario de la

23 compañía.- .- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL . -

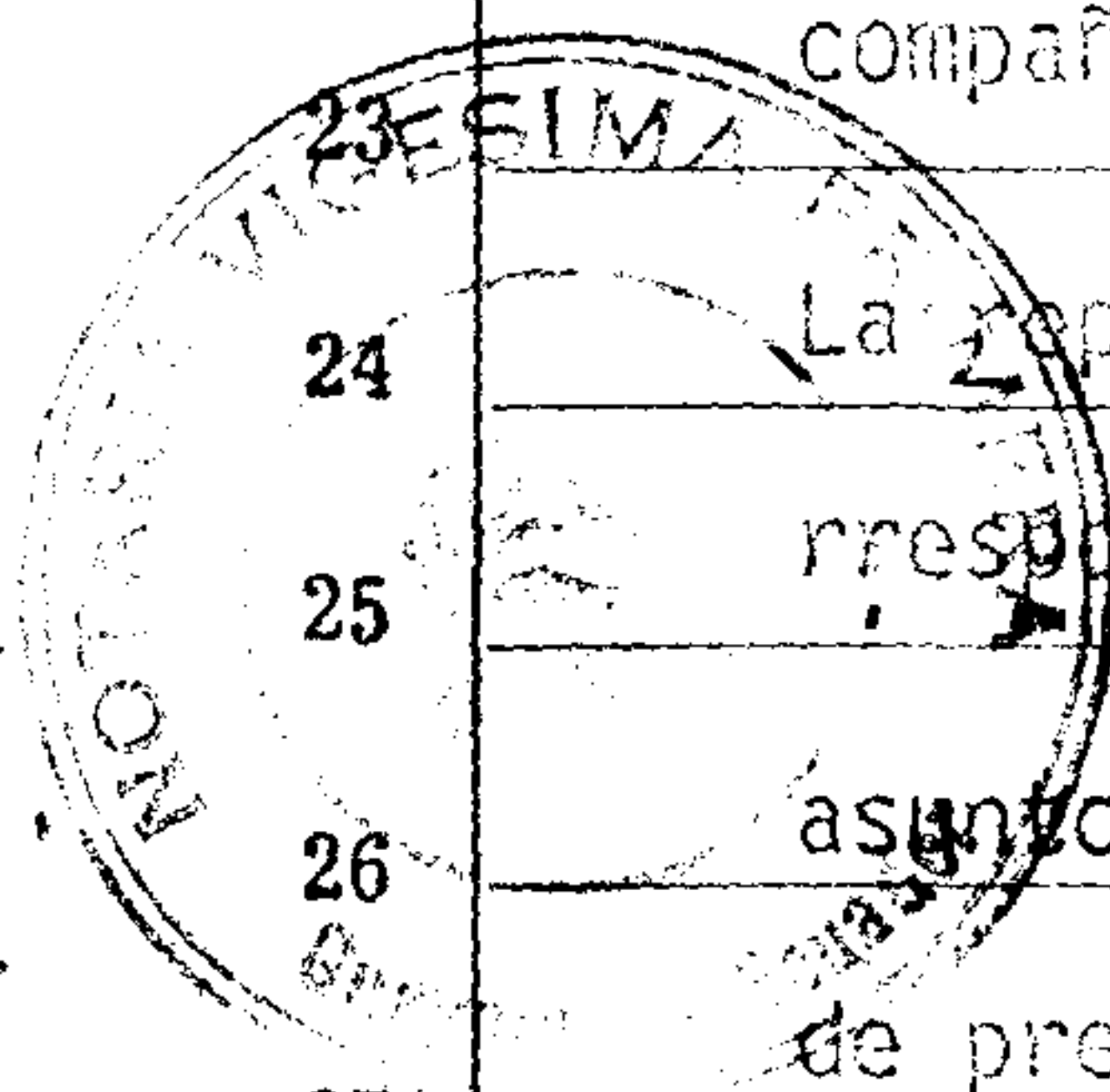
24 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le co-

25 rresponderá al gerente .- Esta representación se extiende a todos los

26 asuntos relacionados con el giro de la compañía, inclusive la constitución

27 de prendas, enajenación e hipoteca de los bienes sociales .- ARTICULO

28 DECIMO CUARTO . - DEL PRESIDENTE .- El Presidente socio o no será ele-



1 gido por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser reele-
2 gido indefinido . - El Presidente presidirá las Juntas Generales y sus-
3 cribirá conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones y las ac-
4 tas de Junta General . - ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL GERENTE .- EL
5 Gerente socio o no será elegido por la Junta General, por un periodo
6 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente . -ARTICULO DECIMO
7 SEXTO .- DEBERES DEL GERENTE .- El gerente socio o no será elegido por
8 la Junta General, desempeñará su gestión con la diligencia que exige
9 una administración ordinaria y prudente y estará especialmente obliga-
10 do a: Uno.-) Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía por
11 medio de contador titulado, conforme lo determina el código de comer-
12 cio; dos.-) Llevar los libros sociales, conforme lo determina la Ley
13 de Compañías especialmente Libro de Actas de Junta General, Libro de
14 Expedientes, Libro de Acciones y Accionistas y Libro Talonario de Ac-
15 ciones.- Tres.-) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos
16 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación
17 de la compañía acompañada del Balance y del inventario detallado y pre-
18 ciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y,
19 ^{demás}cuatro.-) Las ^{demás} obligaciones que se establecen las Leyes y los Esta-
20 tutos Sociales .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- SUBROGACIONES.- La falta
21 ausencia o impedimento del administrador gerente, será reemplada por
22 el Presidente.- En tal caso, es decir cuando el Presidente asuma ocasional-
23 mente la Gerencia, asumirá la Presidencia el Vicepresidente ,que será
24 elegido por la Junta General y durará dos años en el cargo y no ejer-
25 cerá ninguna otra función en la compañía .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
26 DEL COMISARIO . - La Junta General designará un comisario, socio o no
27 que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, de las opera-
28 ciones sociales sin dependencia de la administración .- El plazo de du-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



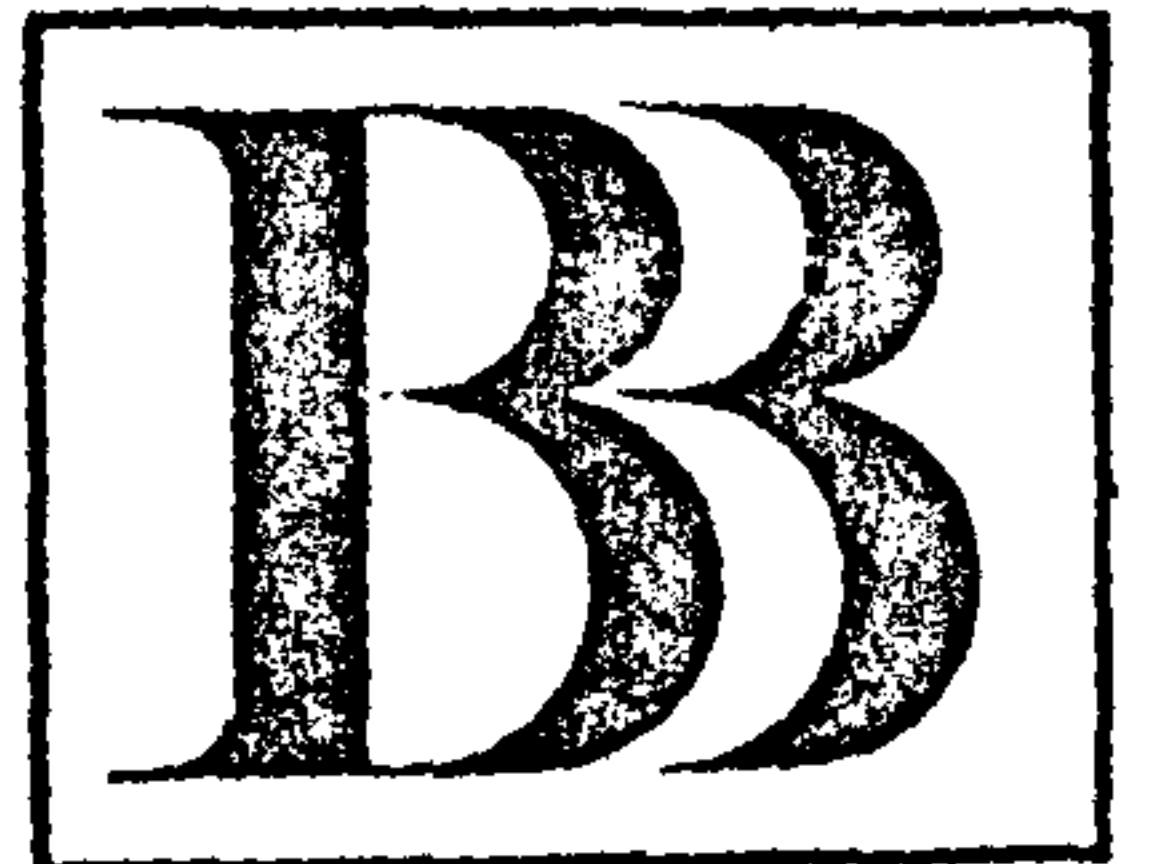
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ración de el cargo será de un año, pero continuará sus funciones hasta
2 que fuere legalmente reemplazado .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- RESERVA
3 LEGAL .- La compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomando de
4 las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio un porcentaje
5 no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta
6 por ciento del capital social .- De llegar a disminuir el fondo, se lo
7 reconstituirá en la misma forma .- ARTICULO VIGESIMO .- DISTRIBUCION DE
8 UTILIDADES.-El ejercicio económico y financiero de la compañía se cerra-
9 rá y liquidará el treinta y uno de Diciembre de cada año .-La Junta Gene-
10 ral resolverá la distribución o reparto de las utilidades líquidas única-
11 mente después de efectuadas todas las deducciones legales y necesarias
12 luego de aprobado el balance general y todas las cuentas .- ARTICULO
13 VIGESIMO PRIMERO .- LIQUIDACION .- De llegarse a la liquidación de la
14 compañía luego de su disolución por cualquiera de las formas legales, el
15 Gerente o quien hiciere sus veces asumirá el cargo de Liquidador, salvo
16 que la Junta General resolviera otra cosa .- SEGUNDA PARTE: DECLARACIONES:- PRIMERA .- Los fundadores declaran que para la constitución de
17 esta compañía no se reservan premio, remuneración o ventaja alguna en
18 su provecho .- SEGUNDA: Que el capital de la compañía es decir la suma
19 de QUINIENTOS MIL SUCRES que esta dividido en quinientas acciones valor
20 de un mil sucres cada una, ha sido suscrito totalmente y por lo mismo
21 han sido suscritas cada una de las acciones . - TERCERA , Que las ac-
22 ciones han sido pagadas por los suscriptores de la siguiente forma : -
23 El veinticinco por ciento de contado, en dinero efectivo y el saldo del
24 valor de cada una de ellas o sea setenta y cinco por ciento, compromete-
25 tiéndose a pagarlo en el plazo de dos años .- CUARTA .- Que los valores
26 pagados por los suscriptores constan en depósito bancario a nombre de
27 la compañía en formación en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL .- QUINTA.-
28

1 De conformidad con lo que se ha expuesto en las presentes declaraciones
2 la nómina de suscriptores y el valor de las sumas pagadas por cada uno
3 de ellos, es la siguiente: = PEDRO LILLIEGREN CAMPOS ha suscrito cuatro-
4 cientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas valor de un mil
5 sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento
6 o sea la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SUCRES . - MARCELA LILLIEGREN DE
7 RAMOS ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
8 cada una y pagada en dinero efectivo el veinticinco por ciento o sea la
9 suma de QUINIENTOS SUCRES; ECONOMISTA JUAN LILLIEGREN CAMPOS ha suscri-
10 to dos acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha paga
11 pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento o sea la suma de QUI-
12 NIENTOS SUCRES NANCY PACHECO PALOMINO, ha suscrito dos acciones ordi-
13 narias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efe-
14 tivo el veinticinco por ciento o sea la suma de QUINIENTOS SUCRES ;
15 CESAR PARRA MOSQUERA ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas
16 de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco
17 por ciento o sea la suma de QUINIENTOS SUCRES.- CONCLUSION . - Agregue
18 usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa
19 validez y firmeza de esta escritura e incorpore los Certificados exten-
20 didos por la Jefatura de Rentas y el Certificado Bancario sobre la Cuenta
21 de Integración de Capital, dejando constancia que cualquiera de los in-
22 tervinientes queda autorizado para efectuar trámites que darán forma jurí-
23 dica definitiva a la compañía.- f) Abogado JORGE PAZMIÑO LEVY . - Regis-
24 tro cuatro mil doscientos once .- Guayaquil . - Hasta aquí la Minuta .-
25 La misma que se eleva a escritura Pública para que surta los efectos
26 legales correspondientes .- Se agregan certificados de: Integración de
27 Capital y Certificados de No adeudar al Fisco de los Comparecientes .-
28 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación INMOBILIARIA INMOPENLI C.A

la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/ 100 -----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios Fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
PEDRO N. LILLIEGREN C.	123.000.00
EC. JUAN V. LILLIEGREN C.	500.00
MARCELA L. DE RAMOS	500.00
NANCY PACHECO P.	500.00
CESAR PARRA M.	500.00
	125.000,00

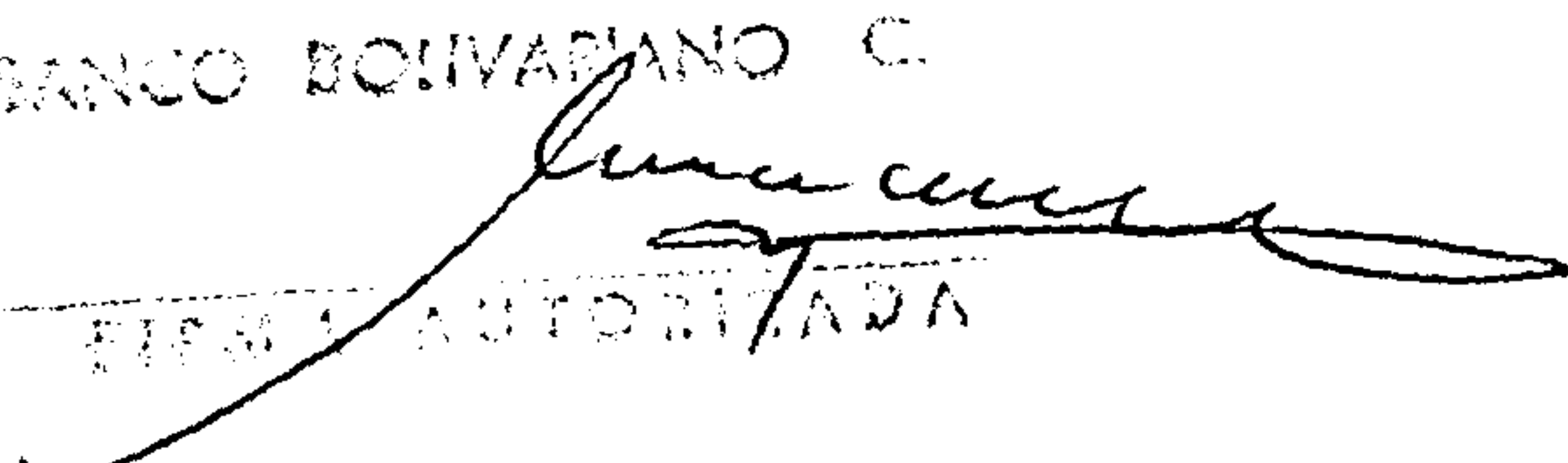
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, DICIEMBRE 10 de 1.985

BANCO BOLIVARIANO C.


FIRMA AUTORIZADA

8026

0894023

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
PEDRO NICOLAS LILLIEGREN CAMPOS			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00513094	015632		140-274
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PRIMERO DE MAYO 911 ENTRE TULCAN Y LOS RIOS	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guil a 5 de Diciembre de 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0894023

8026
3

0894025

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JUAN VICTOR LILLIEGREN CAMPOS			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900507823	194001		142-103
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PRIMERO DE MAYO 911 ENTRE TULCAN Y LOS RIOS	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		Guil...a. 5 de Diciembre de 1985.	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0894025

0897030

REPUBLICA DEL ECUADOR

8026
5
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MARCELA LILLIEGREN AYORA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0818887-3	257500		140-273
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PRIMERO DE MAYO 911 ENTRE TULCAN Y LOS RIOS	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guail..a 5.de Diciembre... de 198.5. Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. ICA

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0897030

0894024

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
NANCY MARIA PACHECO PALOMINO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0904546942	194003		209-268
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PRIMERO DE MAYO 944 ENTRE TULCAN Y LOS RIOS	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		Guil, 5 de Diciembre de 1985.	

Revisado por
[Firma]
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0894024

0897029

REPUBLICA DEL ECUADOR

8026
5
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Y CREDITO PUBLICO

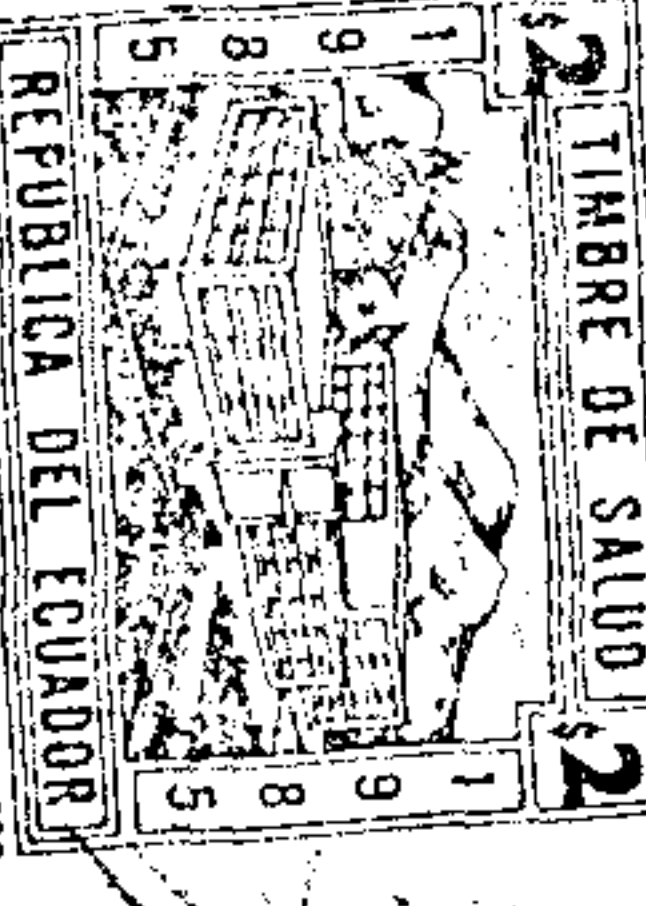
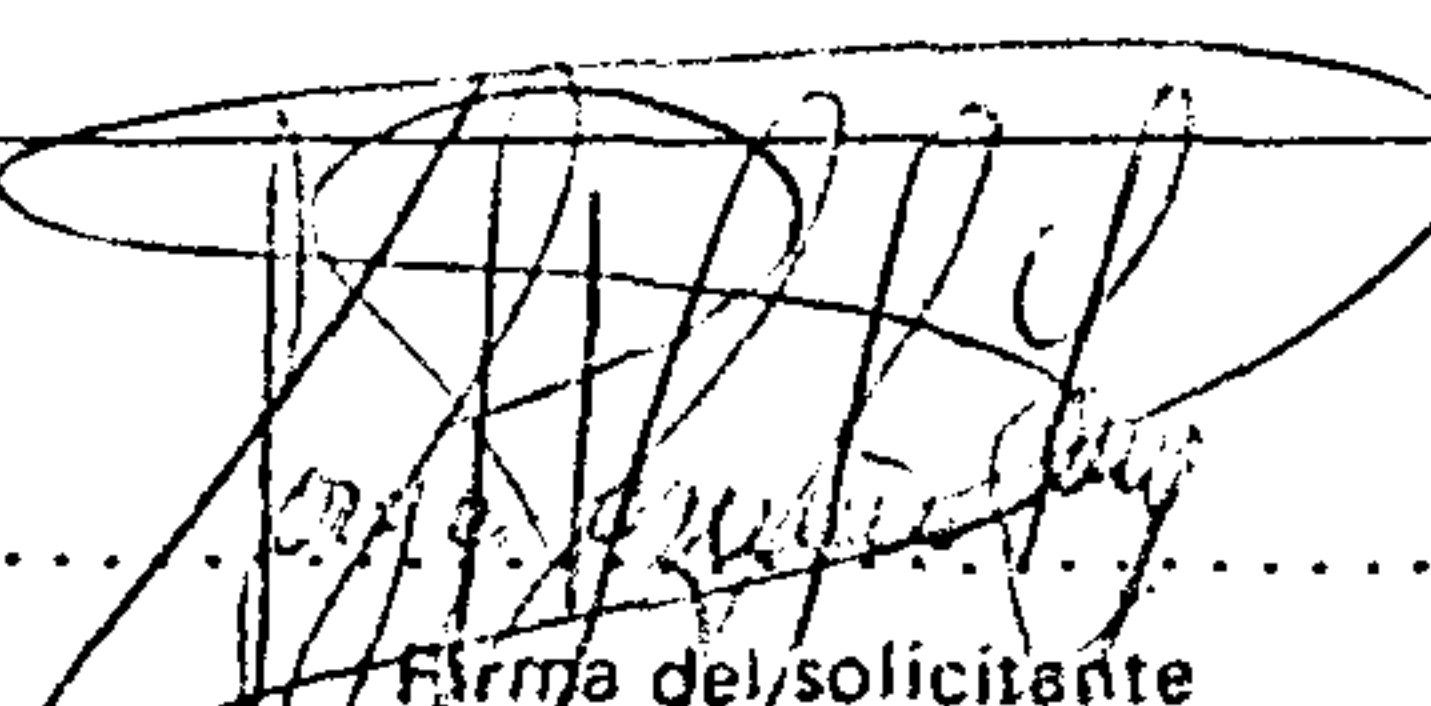
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES  	NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
	CESAR SALUSTINO PARRA MOSQUERA			ECUATORIANA
	Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
	0900022302	011014		168-228
	Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		PRIMERO DE MAYO 911 ENTRE TULCAN Y LOS RIOS		
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Gquil, 5 de Diciembre de 1985... Firma del solicitanteFecha de presentación				

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Fran. Mariano ...
Jefe de Recaudaciones

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0897029

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

3

4

5

6

PEDRO NICOLAS LILLIEGREN

7

Ced.U.No. 0900513094

8

Ced.trib.No. 015632

9

Certif.de Vot.No. 140-274

10

11

12

13

MARCELA LILLIEGREN DE RAMOS

14

15

Ced.U.No. 0908188873

16

Ced.Trib.No. 257500

17

Certif.de Vot.No. 140-273

18

19

20

21

22

ECO. JUAN LILLIEGREN CAMPOS

23

Ced.U.No. 0900507823

24

Ced.trib.No. 194001

25

Certif.de Vot.No. 142-103

26

27

28

Otor-

gantes.-

NANCY PACHECO PALOMINO

Nancy Pacheco

Ced.U.No. 0904546942

Ced.trib.No. 194003

Certif.de Vot.No. 209-268

CESAR PARRA MOSQUERA

Cesar Parra

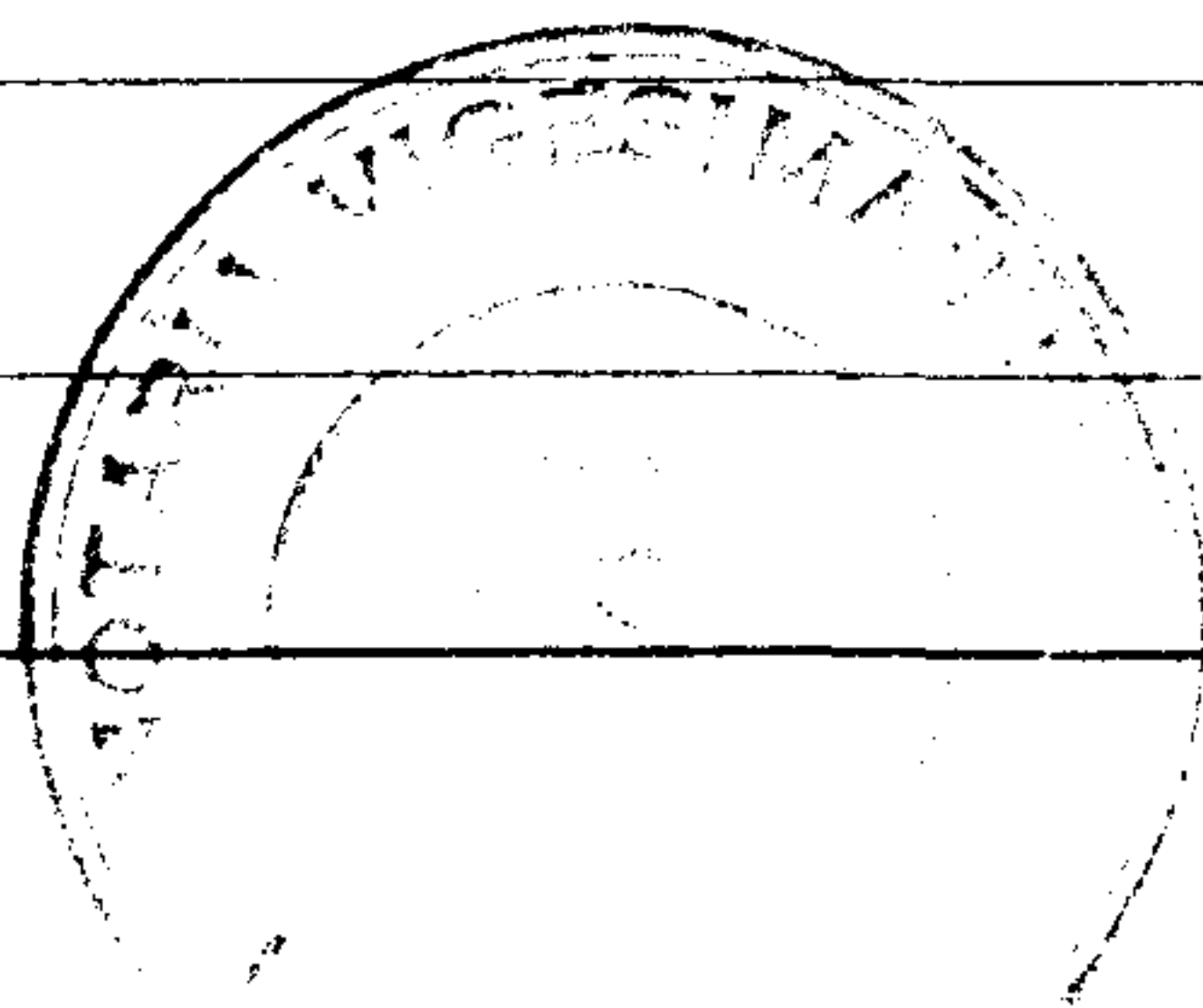
Ced.U.No. 0900022302

Ced.trib.no. 011014

Certif.de Vot.No. 168-228

ABD. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abd. Marcos Diaz Casquete

ABD. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario
Granma, Cuba

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

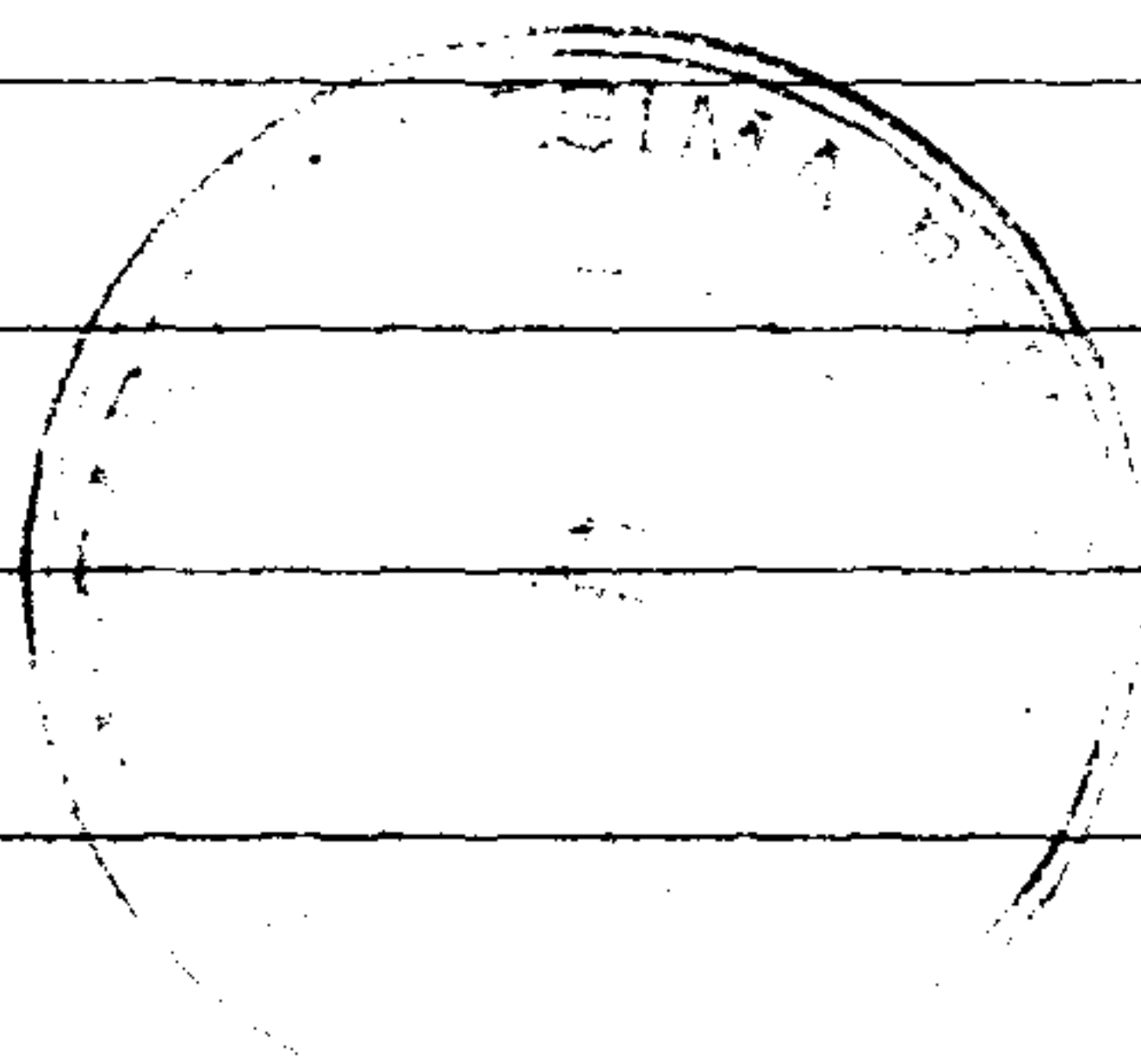
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

I

1 DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 85-2-1-1-02947, dictada por el
3 Intendente de Compañías, el 31 de Diciembre de 1.985, se to-
4 mó nota de la aprobación y modificación estatutaria que con-
5 tiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escri-
6 tura Pública de Constitución de la Compañía Anónima Denomi-
7 nada " INMOBILIARIA INMOBENLI C. A.", otorgada por ante mí,
8 el 11 de Diciembre de 1.985.- Guayaquil, siete de Enero de
9 mil novecientos ochenta y seis . -

Z CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



17 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo orde-
18 nado en la Resolución número 85- 2 - 1 - 1 - 02947, dictada el 31 de Di-
19 ciembre de 1.985, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita
20 esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Constitu-
21 ción de la Compañía denominada " INMOBILIARIA INMOBENLI C. A.", de fe-
22 jas 1.644 a 1.651, número 404 del Registro Mercantil y anotada bajo el
23 número 684 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Enero de mil novecien-
24 tos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, fue archivada una copia au-
28 téntica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, día

I

1 todo el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli -
2 ca, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
3 Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- El Re-
4 gistrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

